Precio 6 ctos.

Número 144.

Este Boletin se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 3 de Diciembre de 1842.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Habitantes de esta provincia:

Circular número 40. Si en todos tiempos es un deber del Gobierno proteger la libertad de sus administrados, lo es todavía mas en las presentes circunstancias y en el momento en que se trata de la renovacion de vuestras municipalidades. En el Boletin número 130, dispuse se insertasen las órdenes y decretos vigentes para el mejor acierto de las elecciones concejales; en el dia cumple encargaros con el mayor celo, que, sin atender á consideracion ni deferencia alguna, os presenteis con la mayor libertad á elegir los representantes mas inmediatos de vuestros intereses. Los malavenidos con el órden público y las instituciones vigentes no descansan en ensayar sus planes de subversion y trastorno: preciso es estar alerta contra sus seducciones siempre aprestadas á aprovechar la menor coyuntura para conseguir su triunfo á costa de la ruina general. Del acertado nombramiento de Autoridades locales pende en su mayor parte la felicidad de los pueblos; probidad, buena fé, acreditado celo y patriotismo, adhesion al Gobierno constitucional y á S. M. Doña ISABEL II, son las calidades que deben fijar vuestra consideracion al emitir vuestros sufragios, uniendo á ellas el que los electos tengan las garantías de la ley y no puedan comprometer vuestras personas é intereses sociales, si los suyos no estuviesen asimismo intimamente ligados. Los Ayuntamientos deben ser la fiel representacion de los intereses y votos de los pueblos, y mal pudieran serlo si estos no los hubiesen libremente elegido. Encargo muy especialmente á los Alcaldes constitucionales cuiden de que en todos los actos de las elecciones reine el mayor órden, se eviten los cohechos y amaños justamente reprobados por la ley, y que los Electores emitan sus votos con plena y absoluta libertad, segun su conciencia y sin género alguno de coaccion ni violencia, procediendo desde luego las Autoridades locales contra cualquiera que directa ó indirectamente tratase de falsear la primera y la mas importante representacion de los intereses públicos.

Segovia 29 de Noviembre de 1842.=E. G. P. I., *Joaquin Badué.*

INTENDENCIA.

La Junta superior de venta de bienes nacionales con fecha 14 del corriente me dice lo que sigue:

"Dada cuenta á la Junta superior de la consulta de V. S., fecha 22 de Octubre último, acordó se diga á V. S. en contestacion á ella, que lo dispuesto en la circular de 16 de Enero de 1837, respecto á que se considerasen redimidos los censos que gravitasen sobre fincas de comunidades religiosas en favor de otras que igualmente correspondiesen al clero regular, y siempre que el comprador satisfaciese la totalidad del importe del remate, es aplicable á las fincas procedentes del clero secular. Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de esas oficinas."

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados en la adquisicion de bienes nacionales. Segovia Noviembre 30 de 1842.=E. I. I., Antonio Estevez.

Circular de 16 de 1837 que se cita.

Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion.=Venta de Bienes nacionales.=Habiendo observado la Direccion general que algunas Contadurías de Arbitrios en las liquidaciones de cargas Reales cuyo capital en metálico se debe rebajar del remate que tengan las fincas vendidas, segun el artículo 45 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo, incluyen tambien los censos que gravitaban sobre ellas á favor de otras comunidades suprimidas, como si correspondiese á particulares; ha acordado prevenir á todos los Contadores de Arbitrios de Amortizacion, que en las liquidaciones solo se han de comprender las cargas Reales que resultan impuestas á favor de particulares, pues las demas que perciban las suprimidas religiones, deben considerarse enagenadas con la finca, como de hecho lo están, en razon á que siendo la nacion la que vende y por otra parte la subrogada en todos los derechos y acciones de aquellas, seria monstruoso y perjudicialísimo á los acreedores del Estado la deduccion de los referidos capitales, cosa que es preciso enmendar si en esa provincia se hubiese hecho alguna rebaja de esta clase. No deben comprenderse en esta disposicion los censos, foros y demas que aparezcan á favor de objetos de beneficencia y de instruccion pública, pues estas deben conservarse afectas á las fincas hasta que las Córtes resuelvan lo conveniente sobre este particular. Del recibo de esta circular, de quedar en cumplir cuanto se encarga me dará V. aviso. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1837.=Escovedo. =Sr. Contador de Arbitrios de Amortizacion de Segovia.=Es copia.=Estevez.

Noviembre 30.=Insértese en el Boletin oficial.=Por A. D. S. G. P.: *Badué.*

Administracion de bienes nacionales.

Remates.

Por providencia del Sr. Intendente está señalado el dia 12 de Diciembre próximo, de once á doce de su mañana, en la Secretaría del referido señor, la subasta de las obras de albañilería siguientes:

Registro de la arqueta de aguas dulces de la casa núm. 5, calle de la Canongía nueva, bajo el tipo de 50 rs.

El de la casa núm. 6, en la misma calle, bajo el tipo de 68 rs.

El de la núm. 7. en idem, bajo el de 44 rs.

El de la núm. 8, en idem, bajo el de 44 rs.

El de la núm. 10, en idem, bajo el de 38 rs.

El de la núm. 12, en idem, bajo el de 60 rs.

El de la núm. 13, en idem, bajo el de 64 rs.

El de la núm. 14, en idem, bajo el de 38 rs.

El de la núm. 16, en idem, bajo el de 26 rs.

En la casa que fué cárcel de Corona, el registro, losa y buzon, con el ramal de cañería desde la principal, bajo el tipo de 230 rs.

Dicho dia y en la misma Secretaría de la Intendencia y hora de doce á una, está señalado el de las obras tambien de albañilería siguientes.

Registro de aguas de la casa núm. 17, calle de la Canongía nueva, bajo el tipo de 36 rs.

El de la casa núm. 18, en la misma calle, bajo el tipo de 60 rs.

El de la núm. 20, en idem, bajo el de 48 rs.

El de la núm. 21, en idem, bajo el de 44 rs.

El de la núm. 23, en idem, bajo el de 36 rs.

El de la núm 24, en idem, bajo el de 40 rs.

El de la núm. 25, en idem, bajo el de 50 rs.

El de la núm. 26, en idem, bajo el de 90 rs.

El de la núm. 27, en idem, bajo el de 36 rs.

El de la núm. 28, en idem, bajo el de 40 rs.

El repartimiento principal situado en la misma calle de la Canongía nueva, bajo el tipo de 110 rs.

El repartimiento principal situado en la calle del Arco, que se dirige á la calle de la Canongía vieja, bajo el tipo de 130 rs.

Los dos registros de la casa núm. 15, calle de la Canongía vieja, bajo el tipo de 120 rs.

Por providencia del Sr. Intendente, está señalado el dia 3 de Enero de 1843, de once á doce de su mañana, para la nueva subasta en quiebra de una hacienda labrantia que en término de Marazuela correspondió á religiosas de Sta. Isabel de Segovia, dividida en 81 piezas que componen 25 obradas 229 estadales de primera calidad, 26 con 394 de segunda y 74 con 193 de tercera; su total 126 obradas con 366 estadales; no se la conoce carga; renta anualmente 35 fanegas de trigo, lo mismo de cebada; está vencido su arrendamiento; capitalizada en 51110 rs. que servirán de tipo á la subasta.

Clero regular.

En el dia 18 del corriente de once á once y media, se efectuó el remate de una hacienda que en Codorniz correspondió á religiosas de Jesus de Olmedo, en D. Agapito Gozàlo, vecino de esta ciudad, que cedió en D. Antonio Sequera, de la misma vecindad, en 9550 rs.

En dicho dia y hora, tuvo efecto el remate de otra hacienda en el mismo pueblo, que perteneció á Religiosas de Sta. Isabel de Arévalo, en el dicho D. Agapito, que cedió en el referido D. Antonio Sequera, en 10400 rs.

En el mismo dia de diez á diez y media, se efectuó el remate de otra hacienda en dicho pueblo, que perteneció á Sta. Clara de Rapariegos, en el mismo, que cedió al D. Antonio, en 17300 rs. vn.

En dicho dia de diez y media á once, se efectuó el remate

de otra hacienda en el mismo pueblo que perteneció á religiosas de Jesus de Arévalo, en el mismo sugeto, que cedió al mismo, en 9550 rs.

En el dia 21 de diez á diez y media, se efectuó el remate de otra hacienda que en Maderuelo correspondió á Gerónimos de esta ciudad, en el dicho sugeto, que cedió en D. Dámaso Sanz Mate.

En dicho dia de diez á diez y media, se celebró el remate de otra hacienda que en Riaguas correspondió á Premostatenses de la Vid, en el indicado sugeto, que cedió en el mismo Don Dámaso.

En dicho dia de once á once y media, se celebró el remate de otra hacienda que en Sta. María de Riaza correspondió á religiosas Franciscas de Aillon, en el mismo sugeto, que cedió en dicho D. Dámaso, en 15100 rs. Lo que se anuncia al público. Segovia 25 de Noviembre de 1842.=Entero y Pineda.

En el dia 28 de Noviembre próximo pasado se efectuó el remate de una hacienda labrantía que en Escalona correspondió á Sta. Isabel de esta ciudad, en D. Angel Rebuelta, vecino de dicho pueblo, en la cantidad de 30300 rs.

Lo que se anuncia al público. Segovia 30 de Noviembre de 1842.=Entero y Pineda.

Noviembre 30.=Insértese.=P. A. D. S. G. P. *Badué.*

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

A todos los que se crean con derecho á una capellanía colativa, que habiendo sido antes dos, fundadas en la iglesia parroquial de S. Miguel de la villa de Fuentidueña por D. Carlos y D. Antonio de Luna, fueron reducidas á una sola y trasladada á la capilla de Ntra. Sra. del Pilar, por D. Cristóbal Portocarrero Guzman y Luna en 25 de Setiembre da 1719, se les cita, llama y emplaza por término de 40 dias que concluye en 4 de Enero próximo, para que comparezcan en este Juzgado á deducir el que les asista, apercibidos que les parará perjuicio de la inconcurrencia en el término que va señalado, pues así está acordado en providencia de este dia recaida á escrito presentado á nombre de la Excma. Sra. Condesa viuda de Montijo, pidiendo en él se declare corresponderla á la actual Condesa de Montijo, de quien es tutora y curadora, los bienes de la espresada capellanía en calidad de tales, y que se la ponga por lo tanto en posesion de ellos. Cuellar y Noviembre 25 de 1842.=Santos Melero.

Hay una rúbrica.

ESCUELA DE BELLAS ARTES.

La Junta de gobierno de la escuela de Nobles Artes, de esta ciudad, en sesion celebrada el Domingo 12 de Setiembre, acordó arrendar el jardin titulado Botánico, sito en las inmediaciones del Paseo Nuevo de la misma ciudad. Los que quieran hacer proposiciones para su arrendamiento se presentarán á los Sres. D. Felipe Pardo y D. Martin Bermejo, vice-presidente y vocal Secretario de dicha junta, comisionados por ella para hacer el arrendamiento que empezará en 31 de Diciembre del presente año.

Segovia 16 de Octubre de 1842.=Felipe Pardo, vice-presidente.=Martin Bermejo, vocal secretario.

Segovia 18 de Octubre de 1842.=Insértese.=*Muñoz.*

La escuela de Nobles Artes ha determinado dé principio la enseñanza de Matemáticas 1.° y 2.° año, desde el 21 del actual; sirviendo de testo la obra de D. Mariano Vallejo, elegida por la Direccion general de Estudios al objeto: en la cátedra de primer año se esplicará Aritmética y Algebra; en la del segundo, Geometría elemental, Trigonometría Rectilinea, Geometría práctica aplicada á la Geodesia, y aplicacion del Algebra á la Geometría, sin perjuicio de introducir en los tratados las alteraciones que se creyeren oportunas; en su consecuencia se halla abierta la matrícula hasta el 1.° del próximo Diciembre, en los términos y forma del año anterior; debiendo dirigirse los aspirantes á el conserje del establecimiento y encargado de la anotacion; advirtiendo que para ser matriculado en el segundo año, debe acreditarse haber estudiado el primero con aplicacion.

Las horas de la enseñanza serán para el primer año, desde las once de la mañana á la una; para el segundo, desde la última á las tres; variando las dichas horas cuando convenga con arreglo á las estaciones.

Lo que se pone en conocimiento del público, á fin del que guste ó necesite las indicadas ciencias, esté dispuesto el dia y horas fijadas, en el local de la escuela de Nobles artes. Segovia 12 de Noviembre de 1842.=El Director de Estudios, Felipe Pardo.

Noviembre 14.=Insértese.=P. A. D. S. G. P. *Badué.*

ANUNCIOS.

Estando sin arrendar la renta de aguardiente y licores de los pueblos y en los partidos de esta provincia, que se espresarán, para el año de 1843, se hace saber; que los dias 4 y 5 del próximo Diciembre, desde la hora de las diez de su mañana se celebrarán los remates de la espresada, en esta ciudad, y casa de D. Francisco Anton, pertenecientes al partido de Segovia, y son los siguientes:

Adrada de Piron, Aldea del Rey, Anaya, Añe, Basardilla, Bernuy de Porreros, Carbonero el mayor, el Espinar, Encinillas, Garcillan, Ortigosa del Monte, Hontoria, Juarros de Riomoros, la Losa, Lastrilla, Losana, Madrona, Mozoncillo, Navas de Riofrío, Navas de San Antonio, Otero de Herreros, Otones, Perogordo, San Cristobal, Sonsoto, Tabanera la Luenga, Tenzuela, Tiz-

neros, Torredondo, Trescasas, Turégano, Valdeprados, Valdeyacas y el Guijar, Valseca, Valverde, Escarabajosa de Cabezas y Revenga.

Partido de Cuellar. En los dias 11 y 12 del próximo Diciembre en la casa de Ayuntamiento del pueblo de San Miguel de Bernuy desde la hora de las diez de su mañana de los mismos, se celebrarán los de los siguientes pueblos: Aldeasoña, Calabazas, Cuevas de Perobanco, Vivar de Fuentidueña, Fuentesoto, Fuentepiñel, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Laguna de Contreras, Pecharroman, Sacramenia y Granjas, Tejares, Torreadrada, Valtiendas, Valle de Fuentidueña, Torrecilla del Pinar y Fuentidueña.

En igual forma en los dias 8 y 9 del mismo y en la posada de la villa de Cuellar, se rematarán los pueblos siguientes: Campo de Cuellar, Cozuelos, Dehesa y Dehesa mayor, Frumales, Lastras de Cuellar, Lovingos, Moraleja de Cuellar, Navas de Oro de Cuellar y Coca, Olombrada, Perosillo, Pinarejos, Samboal, S. Cristobal de Cuellar, Vallelado y Villaverde de Iscar.

Del mismo modo lo serán en el dia 14 de dicho mes y en la posada de la plaza de la villa de Fuentepelayo, se rematarán: la misma villa, Navalmanzano, Pinarnegrillo y Zarzuela del Monte.

Partido de Sepúlveda. En los dias 11 y 12 del espresado Diciembre, y desde la hora de las diez de su mañana, casa del comisionado D. Manuel Orcajo Oria, vecino de la villa de Sepúlveda, se rematarán: dicha villa, Alameda de Sepúlveda, Aldeanueva del Campanario, Aldehuela de Pedrizas, Aldeonte, Arevalillo, Barvolla, Burgomillodo, Cantalejo, Castroserracin, Ciruelos de Sepúlveda, Condado de Castilnovo, Duraton, Encinas, Frades, Fresneda de Sepúlveda, Fresnillo de la Fuente, Gragera, Pajarejos, Pajares de Pedraza, Rebollo, S. Miguel de Neguera, Turrubuelo, Valdesimonte y Ventosilla y Tejadilla.

Partido de Sta. María de Nieva. En el dia 9 del mismo, desde las diez de su mañana y posada de la Virgen, en dicha villa, se verificarán; las de los pueblos de Coca, Domingo García, Miguel Ibañez, Nava de la Asuncion, Nieva, Ochando, Ortigosa de Pestaño, Oyuelos, Paradinas, Pascuales, Pinilla Ambroz, Tabladillo, Balisa, Armuña, Aragoneses, Aldehuela del Codonal, y Aldeanueva de idem.

Serán igualmente en el dia 11 del mismo, y hora de las diez de su mañana, en el pueblo de Sangarcía, y posada de la plaza de los Novillos, los pueblos de Cobos de Segovia, Gemenuño, Ituero y Lama, Juarros de Voltoya, Laguna Rodrigo, Lastras del Pozo, Marugan, Santovenia, Villacastin y Villoslada.

Igualmente lo serán en el dia 13 del mismo, en el pueblo de Rapariegos y hora de las diez de su mañana, en casa de D. Ignacio Esteban, de los pueblos de Ciruelos de Coca, Codorniz, Donhierro y anejo, Fuente de Sta. Cruz, Montuenga, Moraleja de Coca, Santiuste de S. Juan Bautista, Tolocirio, Villagonzalo, Villeguillo y Bernuy de Coca: en dichos puntos se hallarán los comisionados al efecto. Segovia 25 de Noviembre de 1842. Francisco Anton.

Noviembre 25.=Insértese en el Boletin próximo=Por A. D. S. G. P.: *Badué.*

LA ESCUELA DE INSTRUCCION PRIMARIA,

ó coleccion de todas las materias que comprende aquella segun las disposiciones del plan vijente.=Por Don Ricardo Diaz de Rueda, cursante de Jurisprudencia en la Universidad literaria de Valladolid.

Bajo este título acaba de salir á luz una obra que al paso que vaya siendo conocida, no podrá menos de alcanzar la aceptacion que justamente merece. La *instruccion primaria* se resentía de la falta de un libro que, abrazando todos sus ramos, sirviera de testo en todas las escuelas para facilitar la enseñanza, lograr su uniformidad y satisfacer breve, pero cumplidamente, á la estension que ella ha recibido. Es bien sabido que el celo de los maestros no basta para remediar los males que trae consigo la carencia de libros, ya porque no los hay sobre todos los ramos de enseñanza, y ya tambien porque el precio de los muchos que se necesitan asciende á una cantidad demasiado considerable para que esté al alcanze de todas las fortunas. El que ahora se anuncia remueve esos grandes inconvenientes y llena completamente el objeto de la instruccion primaria.

Su jóven autor dice en el prólogo de ella que *ha procurado constantemente enunciar el mayor número posible de ideas por medio del menor número posible de palabras*; y á la verdad que lo ha hecho de una manera que le honra demasiado y que demuestra los profundos conocimientos que tiene sobre las materias de que trata. Sobre todo, se distinguen en su obra una claridad, un método y sencillez tales que se conoce bien que ha trabajado por hacerse entender de la clase de personas á quienes se propuso enseñar. Al lado de estas ventajas aparece la de haber reducido su obrita á un volúmen de 360 paginas para que su coste fuera todo lo menos posible. De esta manera se evitará el mal de que cada niño lleve á la escuela libros diferentes, y libros á veces que ni pueden perfecionar su entendimiento ni formar solidamente su corazon. Tal es el juicio que hemos formado de este trabajo, que no dudamos producirá ventajosos resultados en favor de la instruccion primaria.

La citada obra se vende en Valladolid en la imprenta de la *Viuda de Roldan*, y en Segovia en la casa comercio de *D. Lorenzo Bueno*, al módico precio de 5 rs.

Diciembre 2.=Insértese.=P. A. D. S. G. P.: *Badué.*

Quien quisiere tomar en arrendamiento el molino harinero con dos piedras, titulado de la Aceña, sito en la ribera del rio Eresma, al barrio de S. Lorenzo de esta ciudad, propio de la Sra. Condesa de Mansilla, vecina de Madrid, se presentará á su administrador D. Tomás Yagüe, que vive en la casa principal del Excmo. Señor Marqués de Quintanar, frente á la iglesia de San Pablo, de esta misma ciudad.

Diciembre 3.=Insértese.=P. A. D. S. G. P.: *Badué.*

LECTURA PARA NIÑOS Y ELEMENTOS DE EDUCACION,

por Don Enrique Sotualo y Collado, tercera edicion.= Esta obrita de que han hablado todos los periódicos con grande elogio se halla adoptada en el dia por el instituto español, por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid para las escuelas de beneficencia, y para la Direccion general de Estudios para todas las del reino, lo cual es la mayor prueba de la virtud de esta obra.=Se halla en casa de Alejandro, plazuela de Corpus, á 5 rs.

Diciembre 2.=Insértese.=P. A. D. S. G. P.: *Badué.*

IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA.